

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DEL DEPORTE:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| MD-DM-2025-0731-R Se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Loreto .....                                                                        | 2  |
| MD-DM-2025-0732-R Se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Barrial Cristo Rey .....                                                                                                                 | 10 |
| MD-DM-2025-0741-R Se aprueba la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas ..... | 18 |
| MD-DM-2025-0742-R Se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Barrial San Fernando de Mena .....                                                                                                       | 24 |
| MD-DM-2025-0744-R Se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva de Azuay .....                            | 32 |
| MD-DM-2025-0753-R Se aprueba la modificación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Bolos .....                                                                                                | 38 |
| MD-DM-2025-0754-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil - FEDENAES .....                                                                            | 44 |
| MD-DM-2025-0755-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas .....                                                                                   | 50 |
| MD-DM-2025-0773-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas .....                                                                      | 57 |
| MD-DM-2025-0774-R Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje .....                                                                                              | 63 |

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0731-R****Quito, D.M., 23 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

*Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: “El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

**Que**, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas indica: “Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...)”;

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas,

así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

**Que**, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0093-M de 24 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – “FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR–FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES, FEDERACION Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES”.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0290-M de 17 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – “FEDERACION Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES”

**Que**, la Subsecretaria de Actividad Física, notifica el techo presupuestario a la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Loreto con fecha 17 de marzo de 2025 mismo que con fecha 07 de abril de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0453-M de 24 de marzo de 2025, la Dirección Financiera emite

la Certificación Presupuestaria para la " Informando actualización y nuevas certificaciones presupuestarias Dirección de Recreación - Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025- FEDERACION Y ASOCIACIONES CANTONALES Y ASOCIACIONES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES ".

**Que**, con Memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0303-M de 11 de abril de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Loreto presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Loreto. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$5.399,87** sin incluir el valor del cinco por mil. Monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDADES                                                                     | MONTO EN DÓLARES | PORCENTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS | \$ 8,87          | 0,16%      |
| MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA                         | \$ -             | 0,00%      |
| OPERACIÓN DEPORTIVA                                                             | \$ -             | 0,00%      |
| EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA                                            | \$ -             | 0,00%      |
| ACTIVIDADES RECREATIVAS                                                         | \$ 1.000,00      | 18,52%     |
| IMPLEMENTACION DEPORTIVA                                                        | \$ 4.391,00      | 81,32%     |
| TOTAL                                                                           | \$ 5.399,87      | 100,00%    |

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

|                                                                                |             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>                           | \$ 5.427,01 |
| <b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>               | \$ 27,14    |
| <b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD FÍSICA</b>           | \$ 5.399,87 |
| <b>(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO</b>          | \$ 5.373,00 |
| <b>(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>                           | \$ 27,00    |
| <b>(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>                                        | \$ 5.400,00 |
| <b>(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2025 (b-e)</b> | \$ 0,14     |
| <b>DETALLE DE REMANTES</b>                                                     |             |
| Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:                | \$ 5.373,00 |
| <b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>                                            | \$ 26,87    |
| <b>ENERO</b>                                                                   | \$ -        |
| <b>FEBRERO</b>                                                                 | \$ -        |
| <b>MARZO</b>                                                                   | \$ -        |
| <b>ABRIL</b>                                                                   | \$ -        |
| <b>MAYO</b>                                                                    | \$ -        |
| <b>JUNIO</b>                                                                   | \$ -        |
| <b>JULIO</b>                                                                   | \$ -        |
| <b>AGOSTO</b>                                                                  | \$ 24,87    |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                                                              | \$ -        |
| <b>OCTUBRE</b>                                                                 | \$ 2,00     |
| <b>NOVIEMBRE</b>                                                               | \$ -        |
| <b>DICIEMBRE</b>                                                               | \$ -        |
| <b>TOTAL</b>                                                                   | \$ 26,87    |

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Recreación, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_aprobacion\_dpi\_-\_fcldbyp\_de\_loreto-signed-signed.pdf
- informe\_aprobacion\_adm\_-\_fcldbyp\_de\_loreto.pdf
- informe\_aprobacion\_dr\_-\_fcldbyp\_de\_loreto.pdf
- informe\_aprobacion\_saf\_-\_fcldbyp\_de\_loreto.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**  
  
Señora Ingeniera

María Concepción Ribadeneira Cantos  
**Subsecretaría de Actividad Física**

Señora Economista  
Karina Paola Landines Vera  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señorita Ingeniera  
Diana Carolina Jurado Ortuño  
**Directora de Recreación**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señora Magíster  
Mayra Marilyn Mera Mora  
**Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinueza Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

ir



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0732-R****Quito, D.M., 23 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(i¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- 1. Multas;*
- 2. Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- 3. Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

*Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece y sus reformas: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: “El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

**Que**, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas indica: “Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...)”;

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas,

así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

**Que**, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0093-M de 24 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – **LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DISTRITO METROPOLITANO**”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0291-M de 17 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “*Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DISTRITO METROPOLITANO*”.

**Que**, la Subsecretaria de Actividad Física, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Barrial Cristo Rey, con fecha 17 de marzo de 2025 mismo que con fecha 27 de marzo de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, Con memorando Nro. MD-DF-2025-0495-M de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Financiera emite la actualización de la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DISTRITO METROPOLITANO”

**Que**, la Liga Deportiva Barrial Cristo Rey, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, con Memorando MD-DSPPP-2025-0303-M de 11 de abril de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Barrial Cristo Rey. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Dirección de Recreación, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$2.106,26**, sin incluir el valor del cinco por mil. Monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDADES                                                                     | MONTO EN DÓLARES | PORCENTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS | \$ -             | 0.00%      |
| MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA                         | \$ -             | 0.00%      |
| OPERACIÓN DEPORTIVA                                                             | \$ -             | 0.00%      |
| EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA                                            | \$ -             | 0.00%      |
| ACTIVIDADES RECREATIVAS                                                         | \$ 2,106.26      | 100.00%    |
| IMPLEMENTACION DEPORTIVA                                                        | \$ -             | 0.00%      |
| TOTAL                                                                           | \$ 2,106.26      | 100.00%    |

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

|                                                                                |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>                           | \$2,116.84         |
| <b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>               | \$10.58            |
| <b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE</b>                    | 2,106.26           |
| <b>(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO</b>          | \$0.00             |
| <b>(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>                           | \$0.00             |
| <b>(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>                                        | \$0.00             |
| <b>(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2024 (b-e)</b> | \$10.58            |
| <b>DETALLE DE REMANTES</b>                                                     |                    |
| Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:                | \$0.00             |
| <b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>                                            | <b>\$2,106.26</b>  |
| <b>ENERO</b>                                                                   | \$ -               |
| <b>FEBRERO</b>                                                                 | \$ -               |
| <b>MARZO</b>                                                                   | \$ -               |
| <b>ABRIL</b>                                                                   | \$ -               |
| <b>MAYO</b>                                                                    | \$ 2,106.26        |
| <b>JUNIO</b>                                                                   | \$ -               |
| <b>JULIO</b>                                                                   | \$ -               |
| <b>AGOSTO</b>                                                                  | \$ -               |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                                                              | \$ -               |
| <b>OCTUBRE</b>                                                                 | \$ -               |
| <b>NOVIEMBRE</b>                                                               | \$ -               |
| <b>DICIEMBRE</b>                                                               | \$ -               |
| <b>TOTAL</b>                                                                   | <b>\$ 2,106.26</b> |

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar

al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Recreación, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_de\_aprobación\_poa\_-\_dirección\_de\_planificación\_ldb\_cristo\_rey-signed-signed.pdf
- 1296\_\_subsecretaria\_\_2025\_(2).pdf
- 1296\_\_subsecretaria\_\_2025\_\_regulacion.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Concepción Ribadeneira Cantos  
**Subsecretaría de Actividad Física**

Señorita Ingeniera  
Diana Carolina Jurado Ortuño  
**Directora de Recreación**

Señora Magíster  
Mayra Marilin Mera Mora  
**Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

hj



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0741-R****Quito, D.M., 25 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (…)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (…)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

*Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto “PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES” con CUP 91480000.0000.389990-MD.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” con CUP: 91480000.0000.389990 (...)*

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite “Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento”.

**Que**, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0079-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Deporte notifica la asignación a la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

**Que**, con Oficio Nro.028-FEDASUB-2025 de 12 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas remite la matriz de programación deportiva correspondiente a la primera asignación del Alto Rendimiento 2025.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0269-M de 13 de marzo de 2025, el Director de Planificación e Inversión informó a la Subsecretaría de Deporte lo siguiente; “(...) me permito certificar que no existe recursos públicos del POA/PAID 2025 del organismo en cuestión, destinados para la tarea/evento “Planificación Anual

de Inversión Deportiva del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” - Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas.”.

**Que**, la Subsecretaría de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0384-M de 13 de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas.

**Que**, mediante Resolución No. MD-DM-2025-0403-R de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas.

**Que**, mediante oficio # 28 – FEDASUB-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas, solicita la autorización para la modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento Los Angeles 2025-2028.

**Que**, mediante memorando No. MD-SD-2025-0611-M de fecha 22 de abril de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titularizó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Ecuatoriana de Buceo y Actividades Subacuáticas. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”.

**Artículo 2.-** La asignación modificada para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$40.000,00**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

| COMPONENTE                                                                                                         | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                        | TOTAL               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional | 1.1 Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.                                                                             | \$ 30.954,67        |
|                                                                                                                    | 1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico | \$ 3.195,33         |
|                                                                                                                    | 1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento                                | \$ 5.850,00         |
|                                                                                                                    | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>\$ 40.000,00</b> |

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la . MD-DM-2025-0403-R de fecha 14 de marzo de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución

al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_1era\_modificación\_paid\_2025\_buceo0869840001745614440.pdf
- paid\_2025-\_\_fe\_buceo\_y\_act\_sub\_acuaticas.rar

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Magíster  
Nadia Guadalupe Dumani Noristz  
**Subsecretaria de Deporte**

Señorita Magíster  
Martha Lourdes Malla Heras  
**Directora de Deporte de Alto Rendimiento**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

ir



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0742-R****Quito, D.M., 25 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¶) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- 1. Multas;*
- 2. Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- 3. Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

*Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece y sus reformas: El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación presupuestaria de recursos públicos (con recursos de gasto corriente) para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el recurso público que será distribuido entre las organizaciones deportivas, que hayan cumplido con los requisitos previos establecidos en los lineamientos que el ente rector haya emitido para el efecto. Dicho modelo deberá estar alineado con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: “El ente rector del deporte emitirá los lineamientos que contendrán las definiciones y estructura de las actividades, los ítems, los formatos, los requisitos y demás criterios técnicos y administrativos, que deberán ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de programación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, la herramienta que estará disponible para el efecto.

Dichos lineamientos se expedirán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal y serán de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas.

**Que**, el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas indica: “Las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales registradas en la herramienta por parte de las organizaciones deportivas, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la máxima autoridad. Conforme los elementos establecidos en el artículo 9 del presente instrumento, la revisión, aprobación y validación de la información registrada por la organización deportiva. (...)”;

**Que**, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece: “Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes debidamente motivados, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.

Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas,

así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas al/la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se proceda con la transferencia correspondiente, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Para las organizaciones deportivas cuya jurisdicción corresponde a las Oficinas Técnicas 2 y 3, las resoluciones serán emitidas por el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión de planta central”.

**Que**, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, manifiesta: “Las organizaciones deportivas reportarán a través de la herramienta correspondiente los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos; y, los titulares de las Unidades Desconcentradas del Ministerio del Deporte, procederán a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas conforme su jurisdicción.

Hecho esto, generarán un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente, a fin de que proceda a descontar los remanentes de la Planificación Operativa Anual (POA) de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanente no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni reembolsado por parte del ente rector del deporte, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en la herramienta correspondiente.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0093-M de 24 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – **LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DISTRITO METROPOLITANO**”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0291-M de 17 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “*Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DISTRITO METROPOLITANO*”.

**Que**, la Subsecretaria de Actividad Física, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Barrial San Fernando de Mena, con fecha 17 de marzo de 2025 mismo que con fecha 28 de marzo de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, Con memorando Nro. MD-DF-2025-0495-M de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección Financiera emite la actualización de la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 – LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES DISTRITO METROPOLITANO”

**Que**, la Liga Deportiva Barrial y Parroquial San Fernando de Mena, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, con Memorando MD-DSPPP-2025-0303-M de 11 de abril de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

**Que**, con oficio No. MD-DPI-2025-0088-O de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, solicitó subsanar las observaciones al Plan Operativo Anual 2025.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Liga Deportiva Barrial San Fernando de Mena. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Dirección de Recreación, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2025 es de **\$2,025.02**, sin incluir el valor del cinco por mil. Monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDADES                                                                     | MONTO EN DÓLARES | PORCENTAJE |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS | \$ -             | 0.00%      |
| MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA                         | \$ -             | 0.00%      |
| OPERACIÓN DEPORTIVA                                                             | \$ -             | 0.00%      |
| EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA                                            | \$ -             | 0.00%      |
| ACTIVIDADES RECREATIVAS                                                         | \$ 1,375.00      | 67.90%     |
| IMPLEMENTACION DEPORTIVA                                                        | \$ 650.02        | 32.10%     |
| TOTAL                                                                           | \$ 2,025.02      | 100.00%    |

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

|                                                                         |                    |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| (a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN                           | \$2,035.20         |
| (b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN               | \$10.18            |
| (c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA           | 2,025.02           |
| (d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO          | \$0.00             |
| (e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE                           | \$0.00             |
| (f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000                                        | \$0.00             |
| (g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2024 (b-e) | \$10.18            |
| <b>DETALLE DE REMANTES</b>                                              |                    |
| Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:         | \$0.00             |
| <b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>                                     | <b>\$ 2,025.02</b> |
| <b>ENERO</b>                                                            | \$ -               |
| <b>FEBRERO</b>                                                          | \$ -               |
| <b>MARZO</b>                                                            | \$ -               |
| <b>ABRIL</b>                                                            | \$ -               |
| <b>MAYO</b>                                                             | \$ 2,025.02        |
| <b>JUNIO</b>                                                            | \$ -               |
| <b>JULIO</b>                                                            | \$ -               |
| <b>AGOSTO</b>                                                           | \$ -               |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                                                       | \$ -               |
| <b>OCTUBRE</b>                                                          | \$ -               |
| <b>NOVIEMBRE</b>                                                        | \$ -               |
| <b>DICIEMBRE</b>                                                        | \$ -               |
| <b>TOTAL</b>                                                            | <b>\$ 2,025.02</b> |

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias de la Planificación Operativa Anual (POA) y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte, la Subsecretaría de Actividad Física y los titulares de las Unidades Desconcentradas (excepto de las Oficinas Técnicas 2 y 3) conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva. En el caso de incrementos de la Planificación Operativa Anual (POA) la autorización del gasto y solicitud de pago la realizará el área responsable de emitir el informe de viabilidad del proyecto, actividad, tarea, rubro o evento.

Mientras las unidades desconcentradas 1, 6 y 7 no cuenten con un tesorero, los pagos serán ejecutados desde Planta Central.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Recreación, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_de\_aprobación\_poa\_-\_dirección\_de\_planificación-signed-signed0247620001745616108.pdf
- 1314\_\_subsecretaria\_\_2025.pdf
- 1314\_\_subsecretaria\_\_2025\_\_regulacion.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Concepción Ribadeneira Cantos  
**Subsecretaría de Actividad Física**

Señorita Ingeniera  
Diana Carolina Jurado Ortuño

**Directora de Recreación**

Señora Magíster

Mayra Marilin Mera Mora

**Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física**

Señor Ingeniero

Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain

**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Ingeniera

María Gabriela Garzón Venegas

**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Magíster

Robert Arturo Gallegos Játiva

**Director Financiero**

Señor Licenciado

Ricardo Xavier Vinueza Salazar

**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga

María Fernanda Medina Andrade

**Directora de Comunicación Social**

hj



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0744-R****Quito, D.M., 25 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

*deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la*

*misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el proyecto denominado “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025”.

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el ministro del Deporte, declaró como emblemático al proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025”.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD). Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0355-O de 01 de octubre de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP: 91480000.0000.387225.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0425-M de 22 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite el certificado de no existir recurso del POA/PAID 2025 de la Federación Deportiva Provincial de Azuay, destinados para para la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0418-M de 21 de abril de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión informo a la Gerencia de Proyecto: “*me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registrada dentro del proyecto “Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025” con CUP: 91480000.0000.38722 (...)*”

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0619-M de 22 de abril de 2025, la Dirección Financiera manifestó: “*(...) certifico la disponibilidad presupuestaria correspondiente a las tareas: "Transferencia de recursos para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025" y "5x1000 Transferencia de recursos para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025" como parte del Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", (...)*”

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SAF-2025-0031-0, de 21 de abril de 2025, la Subsecretaría de Actividad Física, actualiza la modificación del techo presupuestario correspondiente a la asignación PAID del ejercicio fiscal 2025, a la Federación deportiva Provincial de Azuay, para los Juegos Nacionales de Deporte Universitario”.

**Que**, Con Oficio Nro. 073 INTER-FDA-25 de fecha 25 de abril de 2025, la Federación Deportiva de Azuay remitió: “*Proyecto Final para Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2025,*”.

**Que**, la Gerencia del Proyecto, mediante Memorando Nro. MD-UGEADD-2025-0393-M de 25 de abril de 2025, solicita: “*Solicitud de Resolución PAID para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Universitarios - Federación Deportiva Provincial de Azuay.*”

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 557 de 05 de marzo de 2025, titularizó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Federación Deportiva de Azuay. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Actividad Física.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 es de \$ 298.500,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| Componente                                                                   | Rubros                                                       | MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil) |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 2. Impulsar las competencias deportivas en la población estudiantil del país | 2.1 Implementar Competiciones Deportivas a Nivel Estudiantil | \$298.500,00                              |
|                                                                              | <b>TOTAL</b>                                                 | <b>\$298.500,00</b>                       |

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2025:

| FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2024 |                    |
|----------------------------------------|--------------------|
| MONTO ASIGNADO                         | \$ 300.000,00      |
| 5 X MIL CONTRALORIA                    | \$ 1500,00         |
| MONTO SIN EL CINCO POR MIL             | \$ 298.500,00      |
| MESES                                  | ASIGNACIÓN MENSUAL |
| ENERO                                  | -                  |
| FEBRERO                                | -                  |
| MARZO                                  | -                  |
| ABRIL                                  | \$ 298.500,00      |
| MAYO                                   | -                  |
| JUNIO                                  | -                  |
| JULIO                                  | -                  |
| AGOSTO                                 | -                  |
| SEPTIEMBRE                             | -                  |
| OCTUBRE                                | -                  |
| NOVIEMBRE                              | -                  |
| DICIEMBRE                              | -                  |
| TOTAL                                  | \$298.500,00       |

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Actividad Física, Subsecretaría de Deporte, Dirección de Deporte Formativo, Dirección Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- \_y\_económico\_de\_juegos\_deportivos\_nacionales\_universitarios-25.04.25\_revisado\_def-signed-signed.pdf
- 27\_2\_\_matriz\_de\_asignacioIn\_paid\_jdnu\_2025\_507783060017456160500274551001745621448.rar

Copia:

Señora Ingeniera  
María Concepción Ribadeneira Cantos  
**Subsecretaría de Actividad Física**

Señor Magíster  
Ivan David Guanoliquin Nasimba  
**Director de Deporte Formativo**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señor Licenciado  
Diego David de la Vega Saransig  
**Gerente de Proyecto 2**

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinueza Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

hj



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0753-R****Quito, D.M., 28 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (…)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (…)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

*Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, en el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales.** Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos: 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención; 2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y, 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual. Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte”.

**Que**, en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales.-** A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos”.

**Que**, en el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual.** Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de

transferencias presupuestarias a realizarse. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

**Que**, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BOLOS con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 12 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BOLOS, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0190-R de 21 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el POA 2025 de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BOLOS.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”, reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BOLOS con fecha 22 de abril de 2025 registra la modificación en el aplicativo PAAD.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BOLOS. Toda vez que, la Coordinación General Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

**Artículo 2.-** Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0190-R de 21 de febrero de 2025 en todas la partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_modificacion\_adm\_-\_fe\_bolos.pdf
- informe\_modificacion\_dpi\_-\_fe\_bolos-signed-signed.pdf
- informe\_modificacion\_th\_-\_fe\_bolos.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Magíster  
Nadia Guadalupe Dumani Noristz  
**Subsecretaria de Deporte**

Señora Economista  
Karina Paola Landines Vera  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señora Magíster  
Mayra Alejandra Pabón Matamoros  
**Directora de Regulación y Evaluación del Deporte**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

ir



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**  
Validar únicamente con FirmaEC

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0754-R****Quito, D.M., 28 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

*Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas establece. - Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales. Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte.

**Que**, el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala. - Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales. - A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

**Que**, el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 y sus reformas señala: - Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual. *Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse.*

*Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.*

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0092-M de 24 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL ESTUDIANTIL – FEDENAES, FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES ESTUDIANTILES

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0143-M de 28 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL ESTUDIANTIL – FEDENAES y FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES ESTUDIANTILES".

**Que**, la Subsecretaria de Actividad Física, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Nacional Estudiantil - FEDENAES con fecha 30 de enero de 2025 mismo que con fecha 05 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0126-M de 09 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, la Federación Deportiva Nacional Estudiantil - FEDENAES presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0127-R de 17 de febrero de 2025 se aprueba la Planificación Operativa Anual 2025 de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil – FEDENAES.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-0025-A de 11 de abril de 2025, se reforma el Acuerdo

Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”, reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, con fecha 16 de abril de 2025, Federación Deportiva Nacional Estudiantil – FEDENAES realiza el envío de la modificación del POA 2025 en el aplicativo.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titularizó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 y sus reformas.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Deportiva Nacional Estudiantil - FEDENAES. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2025-0127-R de 17 de febrero de 2025, en todas las partes que no hayan sido modificadas en la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General

Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de la Actividad Física, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_modificacion\_adm\_-\_fedenaes.pdf
- informe\_modificacion\_saf\_-\_fedenaes.pdf
- informe\_modificacion\_th\_-\_fedenaes.pdf
- informe\_de\_modificacion\_dpi\_-\_fedenaes-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Ingeniera  
María Concepción Ribadeneira Cantos  
**Subsecretaría de Actividad Física**

Señora Magíster  
Mayra Marilyn Mera Mora  
**Directora de Regulación y Evaluación de Actividad Física**

Señora Economista  
Karina Paola Landines Vera  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

Iv



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**  
Validar únicamente con FirmaEC

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0755-R****Quito, D.M., 28 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

*Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, en el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales.** Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos: 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención; 2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y, 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual. Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte”.

**Que**, en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales.-** A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos”.

**Que**, en el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual.** Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes

legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0085-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y Ligas Cantonales”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0115-M de 24 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Federaciones Deportivas Provinciales".

**Que**, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas con fecha 24 de enero de 2025 mismo que con fecha 30 de enero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2025-0098-M de 31 de enero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”, reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0105-R de 08 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el POA 2025 de la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas.

**Que**, la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas con fecha 22 de abril de 2025 registro la modificación en el aplicativo PAAD.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas. Toda vez que, Coordinación General Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

**Artículo 2.-** El flujo modificado correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2025, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

|                                                                                |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>                           | \$789.287,50         |
| <b>(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN</b>               | \$3.946,44           |
| <b>(c) MONTO NOTIFICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE</b>                    | \$785.341,06         |
| <b>(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO</b>          | \$0,00               |
| <b>(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE</b>                           | \$0,00               |
| <b>(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000</b>                                        | \$0,00               |
| <b>(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2024 (b-e)</b> | \$3.946,44           |
| <b>DETALLE DE REMANTES</b>                                                     |                      |
| Remanentes 2024 reportado por el OD para descuento en POA 2025:                | \$0,00               |
| <b>(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)</b>                                            | <b>\$785.341,06</b>  |
| <b>ENERO</b>                                                                   | \$ -                 |
| <b>FEBRERO</b>                                                                 | \$ -                 |
| <b>MARZO</b>                                                                   | \$ 405.367,17        |
| <b>ABRIL</b>                                                                   | \$ 59.909,86         |
| <b>MAYO</b>                                                                    | \$ 52.758,86         |
| <b>JUNIO</b>                                                                   | \$ 51.754,86         |
| <b>JULIO</b>                                                                   | \$ 58.387,86         |
| <b>AGOSTO</b>                                                                  | \$ 45.626,86         |
| <b>SEPTIEMBRE</b>                                                              | \$ 66.972,73         |
| <b>OCTUBRE</b>                                                                 | \$ 45.062,86         |
| <b>NOVIEMBRE</b>                                                               | \$ -                 |
| <b>DICIEMBRE</b>                                                               | \$ -                 |
| <b>TOTAL</b>                                                                   | <b>\$ 785.841,06</b> |

**Artículo 3.** Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0105-R de 08 de febrero de 2025 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; Dirección Financiera y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_modificacion\_adm\_-\_fdp\_esmeraldas.pdf
- informe\_modificacion\_dpi\_-\_fdp\_esmeraldas.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**  
Señora Economista

Karina Paola Landines Vera  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señora Magíster  
Nadia Guadalupe Dumani Noristz  
**Subsecretaria de Deporte**

Señora Magíster  
Mayra Alejandra Pabón Matamoros  
**Directora de Regulación y Evaluación del Deporte**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinueza Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

ir



**Resolución Nro. MD-DM-2025-0773-R****Quito, D.M., 29 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

*Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, en el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece; “**Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales.** Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad;
- y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte”.

**Que**, en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece; “**Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales.-** A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos”.

**Que**, en el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas establece; “**Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual.** Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de

la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

**Que**, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BUCEO Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS con fecha 27 de enero de 2025 mismo que con fecha 10 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0158-M de 21 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BUCEO Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0224-R de 25 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el POA 2025 de la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BUCEO Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”, reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BUCEO Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS con fecha 16 de

abril de 2025 registro la modificación en el aplicativo PAAD.

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 y sus reformas.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de FEDERACIÓN ECUATORIANA DE BUCEO Y ACTIVIDADES SUBACUATICAS. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

**Artículo 2.-** Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0224-R de 25 de febrero de 2025 en todas las partes que no fueron modificadas por la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_modificacion\_sd\_-\_fe\_buceo\_y\_act.\_subacuaticas.pdf
- informe\_modificacion\_dpi\_-\_fe\_buceo\_y\_act\_\_subacuaticas-signed-signed0524320001745942850.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Magíster  
Nadia Guadalupe Dumani Noristz  
**Subsecretaria de Deporte**

Señora Magíster  
Mayra Alejandra Pabón Matamoros  
**Directora de Regulación y Evaluación del Deporte**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

ir



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**  
Validar únicamente con FirmaEC

**Resolución Nro. MD-DM-2025-0774-R****Quito, D.M., 29 de abril de 2025****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

*en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (…)”;*

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (…)”;*

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el*

*Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

**Que**, en el artículo 26 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales.** Las Planificaciones Operativas Anuales podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de un evento, tarea y/o intervención;
2. Modificación de valores asignados entre eventos, tareas, intervenciones, y/o ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a la planificación operativa anual. Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones operativas anuales iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través de la herramienta disponible definida para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos descritos en los literales a) y b) los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso descrito en el literal c), las modificaciones deberán ser autorizadas por el ente rector del deporte”.

**Que**, en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Mecanismo de ingreso y recepción de las modificaciones y/o incrementos de las programaciones de las Planificaciones Operativas Anuales.-** A través de la herramienta disponible se procesarán los trámites de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales, para tal efecto, se establecerán los formatos que permitan agilizar la recepción del trámite.

Las solicitudes de modificación y/o incremento de las planificaciones operativas anuales, serán gestionadas por las áreas sustantivas y adjetivas del nivel central y desconcentrado del Ministerio del Deporte de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones de la Máxima Autoridad conforme el siguiente detalle:

1. Información relacionada con la Promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
2. Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
3. La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos”.

**Que**, en el artículo 29 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024 establece; **“Aprobación de la modificación y/o incremento de la Planificación Operativa Anual.** Según la jurisdicción a la que pertenezca la organización deportiva, a través de la herramienta disponible, y de contarse con los

respectivos informes, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión o el/la titular de la Dirección Zonal correspondiente del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, se emitirán las correspondientes resoluciones de modificación y/o incremento a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos de ser necesario el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a los titulares de las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, al/ la titular de la Dirección Financiera quien hiciere sus veces en las Unidades Desconcentradas a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto”.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2025-0001-A de 15 de enero de 2025, la Viceministra del Deporte, expide los “Lineamientos para la Programación y Aprobación de la Planificación Operativa Anual 2025 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0003-A de 17 de enero de 2025 la Viceministra del Deporte, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2025".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0083-M de 23 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2025 para la “Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad y FEDEME-FEDEPOE”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0120-M de 25 de enero de 2025, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2025 - Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriano", Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas por Discapacidad - Organismos Nacionales (FEDEME-FEDEPOE)".

**Que**, la Subsecretaria de Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Patinaje con fecha 27de enero de 2025 mismo que con fecha 06 de febrero de 2025 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual 2025 en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, con memorando Nro. Memorando MD-DSPPP-2025-0139-M de 14 de febrero de 2025, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

**Que**, la Federación Ecuatoriana de Patinaje, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, la Federación Ecuatoriana de Patinaje, presentó en el aplicativo la Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo.

**Que**, con Resolución Nro. MD-DM-2025-0130-R de 17 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el POA 2025 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 557 de 05 de marzo de 2025, titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0025-A026 de 11 de abril de 2025, se expide la Reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0002-A, de 15 de enero de 2025, mediante el cual se expidieron los “Lineamientos para la Modificación y/o Incrementos de la Planificación Operativa Anual 2025 de las

Organizaciones Deportivas”, reemplazando y actualizando el Anexo I y que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, la Federación Ecuatoriana de Patinaje con fecha 22 de abril de 2025 registro la modificación en el aplicativo PAAD.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte y al Acuerdo Ministerial Nro.MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de Federación Ecuatoriana de Patinaje. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2025 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

**Artículo 2.-** Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2025-0130-R de 17 de febrero de 2025 en todo lo que no se haya modificado con la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- informe\_modificacion\_adm\_-\_fe\_patinaje.pdf
- informe\_modificacion\_th\_-\_fe\_patinaje.pdf
- informe\_modificacion\_sd\_-\_fe\_patinaje.pdf
- informe\_modificacion\_dpi\_-\_fe\_patinaje-signed-signed0424793001745942266.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Magíster  
Nadia Guadalupe Dumani Noristz  
**Subsecretaria de Deporte**

Señora Economista  
Karina Paola Landines Vera  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señora Magíster  
Mayra Alejandra Pabón Matamoros  
**Directora de Regulación y Evaluación del Deporte**

Señora Ingeniera  
María Gabriela Garzón Venegas  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Señor Licenciado  
Ricardo Xavier Vinuesa Salazar  
**Director Administrativo, Encargado**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación Social**

ir



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN GUSTAVO  
MORALES VALENCIA**  
Validar únicamente con FirmaEC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

ML/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.